

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01809

Acorde a lo informado por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Asemgas L.P. con el escrito allegado a la cuenta de correo electrónico institucional, conforme a los artículos 545, numeral 1º y 548, inciso 2º del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la suspensión del presente proceso ejecutivo adelantado por Scotiabank Colpatría S.A. en contra de Loydower Hurtado Cardona (art. 555 C.G.P.).

SEGUNDO: Por secretaría infórmese lo aquí decidido al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Asemgas L.P.

TERCERO: Respecto a la comunicación para notificación personal enviada a la dirección física del demandado y la notificación personal mediante mensaje de datos efectuada al demandado, se resolverá en oportunidad si a ello hubiere lugar.

SEGUNDO: Se requiere al demandado, al demandante y al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Asemgas L.P. para que informen en el término de diez (10) días qué Juzgado está tramitando del proceso de liquidación patrimonial de persona natural (arts. 563, 564 y 565 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

